CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N° GP-010-2026

CONTRATISTA: **GLORIA AMPARO RESTREPO VELASCO**
CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DEL PACIFICO**
VALOR: **$5.700.000**
FECHA: **JULIO 22 DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **WILINTON RODRIGUEZ QIÑONEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 94.392.011 expedida en Tuluá (Valle), quien obra en calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DEL PACIFICO y Ordenador del Gasto, para celebrar este contrato según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **GLORIA AMPARO RESTREPO VELASCO**, cedula 31.201.851 de Tuluá (Valle), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Prestar los servicios profesionales como Contador Público para apoyar la gestión financiera, presupuestal, tributaria y contable del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Gimnasio del Pacífico durante la vigencia fiscal 2026, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales, técnicas y administrativas aplicables.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones legales deberá:

- ✓ Cumplir el objeto contratado.
- ✓ Ejecutar las actividades con autonomía técnica.
- ✓ Guardar reserva sobre la información institucional.
- ✓ Cumplir la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.
- ✓ Cumplir las normas tributarias y contables vigentes.
- ✓ Presentar informes mensuales.
- ✓ Mantener vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social.
- ✓ Atender oportunamente los requerimientos del supervisor.

Facilitar a la institución educativa los productos solicitados de acuerdo a los siguientes códigos 84111500;84111800;93151501-Prestar colaboración y suministrar toda la

información necesaria al directivo institucional para que pueda ejercer su función de seguimiento, control y vigilancia sobre el contrato en debida forma.

2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A) cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera. B) Suministrar toda la información y colaboración básica que requiera el contratista para el logro del objetivo encomendado en este contrato.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato es de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 5.700.000) M/CTE.**
los cuáles serán cancelados por LA INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA así: un primer pago el día 27 de julio por valor de novecientos cincuenta mil pesos m.cte (950.000) y seis (06) pagos mensuales a partir 27 de cada mes del 2026 durante la ejecución del contrato, de acuerdo a los elementos y/o servicios efectivamente entregados, previa presentación de la factura correspondiente y del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia de 4 meses, desde el día 22 de julio 2026 hasta el día 27 de noviembre de 2026, o antes de finalizar la fecha indicada, siempre y cuando el CONTRATISTA haya realizado la entrega total de los elementos descritos en las obligaciones del CONTRATISTA.

QUINTA. CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato ni parcial ni totalmente a ninguna persona sin autorización expresa de la Institución.

SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. El CONTRATISTA se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado a la Institución Educativa previa verificación y recibo a satisfacción del supervisor designado.

SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio.

OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, según lo señalado en el artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. El presente contrato se rige por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral, en consecuencia, se entiende incorporado al mismo los Artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que la Institución dé por terminado, modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se reconozca el costo de cuanto haya alcanzado realizar de acuerdo con las normas.

DÉCIMA. NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo la Ley 80 y sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones concordantes a las cuales se someten íntegramente.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La Institución cancelará el valor del presente contrato, con cargo al rubro 2.1.2.02.008.03 honorarios, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000024 de fecha julio 14 de 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b). Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista deberá presentar Certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscal, suscrita por revisor fiscal o contador según corresponda y/o planilla de pago.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscales, suscrita por revisor fiscal o contador según corresponda, y/o planilla de pago.

DÉCIMA SEXTA. NORMAS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se entienden incorporados al presente contrato y como tal hacen parte del mismo todos los documentos requeridos para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tuluá (Valle) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas.

DÉCIMA OCTAVA. COSTOS. Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. CONTROL. El CONTRATANTE a través de la supervisión designada ejercerá el control y vigilancia del contrato.

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que sea designado por el Rector de la Institución Educativa mediante acto administrativo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución Educativa, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015; del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Tuluá (Valle) a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

EL CONTRATANTE

MG. WILINTON RODRIGUEZ QUIÑONEZ
Rector
C.C. 94.392.011 de Tuluá (V)
Dirección: calle 34 con Cra 36
Teléfono: 2332299
Tuluá (Valle)

EL CONTRATISTA

GLORIA AMPARO RESTREPO VELASCO
CC. N° 31.201.851
Dirección: Calle 30 N° 38-63
Cel. 3105053274
Tuluá (Valle)